



Ref.: Ejecutivo No. 50 680 40 89 001 2016 00082 00 – Carpeta 01 Principal. Demandante: BBVA Y FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS. Demandado: JUAN DE DIOS ZABALA LOBO.

San Carlos de Guaroa, Meta, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la constancia Secretarial que antecede, este Despacho procede a resolver la solicitud de terminación del proceso por pago total arrimada por el Jefe Jurídico – Gerencia Zona Centro de la Central de Inversiones S.A., manifestando inicialmente que a través del auto calendado el 7 de febrero de 2019, se tiene como acreedor, además de la entidad bancaria BBVA, al Fondo Nacional de Garantías, hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito, es decir, la suma de \$12.252.750, pues se llevó a cabo subrogación legal en todos derechos, acciones y privilegios; así mismo, en la mencionada providencia, se negó la cesión del crédito solicitada por el Fondo Nacional de Garantías (FNG), a favor de la Central de Inversiones S.A. (CISA), determinación que no fue objeto de recursos.

En orden a lo anterior, como quiera que no le asiste legitimación en la causa por activa, se niega la solicitud impetrada por el Jefe Jurídico – Gerencia Zona Centro de la Central de inversiones S.A.

De otra parte, se ordena a la Secretaría del Despacho, correr traslado de la liquidación del crédito aportada por la apoderada de la parte ejecutante de conformidad con el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P. Una vez feneceido el término del traslado, ingrese el negocio al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


HECTOR JULIO USECHE CASTAÑEDA
Juez